

DECRETO N° 0848

NEUQUÉN, 16 AGO 2002

VISTO:

El Expediente SEO N° 4228-M-00, por el cual se tramita la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra: "PAVIMENTO CALLES PINAR Y MAESTROS NEUQUINOS"; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Contrataciones de Obras –Dirección General de Promoción de Obras-; y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada se ejecutará bajo el régimen de Contratación Directa entre Vecinos y la Empresa LAUTEC S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456;

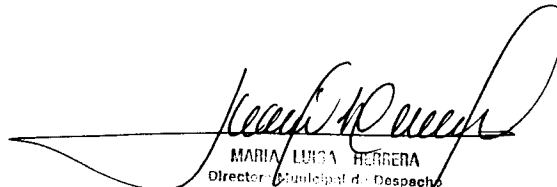
Que por Ordenanza N° 9190, promulgada por Decreto N° 1513/01, se procedió a declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la citada obra, a favor de la Empresa LAUTEC S.R.L.,

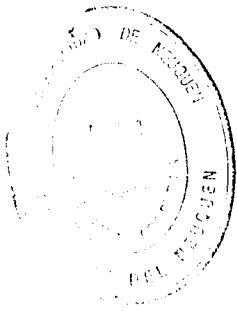
Que a fs. 110/101 se agrega documentación pertinente;

Que dado el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ordenanza N° 9190, habida cuenta que según lo establece la normativa vigente, los plazos comienzan a regir a partir de los 10 días de la promulgación tácita de la Ordenanza particular, se procedió a intimar a la empresa adjudicada, mediante Carta Documento (fs. 105) para que en un plazo perentorio de 10 días a contar de la recepción de la misma, diera inicio a la ejecución de los trabajos de pavimentación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 9190;

Que a fs. 106 luce Carta Documento remitida por la empresa LAUTEC S.R.L. donde expone su pretensión de renegociar los montos contractuales previo al inicio de los trabajos, en virtud de la sanción y promulgación de la Ley N° 25561;

Que el Artículo 19º de la Ordenanza N° 7456 establece
...2º///


MARÍA LUCÍA HERRERA
Directora Municipal de Despacho,
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...2º

que: "... En caso de incumplimiento imputable de las obligaciones asumidas por la Empresa, el Órgano Ejecutivo podrá, previa intimación, decretar la caducidad de los derechos emergentes de la Utilidad Pública y Pago Obligatorio";

Que existe jurisprudencia en tramitaciones con idéntica problemática en obras que se ejecutan bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa, en el marco de la Ordenanza N° 7456, según se traduce del Dictamen de fs. 107/108 producido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que a fs. 115/116 la Contaduría Municipal efectúa consideraciones respecto de la correspondencia de la aplicación de multas a la empresa contratista por incumplimiento y la pertinente notificación al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas;

Que en tal sentido a fs. 118 el señor Subsecretario de Obras Públicas considera que la obra se aprobó en el marco de la Ordenanza N° 7456 y al no estar reglamentado el régimen de penalidades de aplicación para la misma, se debería emplear supletoriamente la Ley N° 0687, que para este caso en que la obra no dio inicio, correspondería solamente la posibilidad de denunciar el incumplimiento de la empresa al Registro de Constructores de Obras Públicas;

Que en consecuencia y por los motivos expuestos ut supra, se debe dictar la norma legal declarando la caducidad de los derechos emergentes de la Utilidad Pública y Pago Obligatorio otorgados por Ordenanza N° 9190;

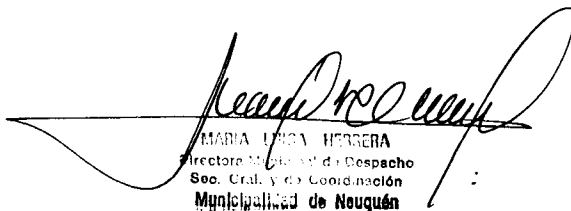
Que el señor Subsecretario de Obras Públicas (Informe N° 562/02) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la correspondiente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **DECLARAR** la caducidad de los derechos emergentes de la ----- Utilidad Pública y Pago Obligatorio otorgados a la Empresa LAUTEC S.R.L. por Ordenanza N° 9190, para ejecutar la obra: "PAVIMENTO
...3º///


MARÍA LIZA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Cral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...3º

CALLES PINAR Y MAESTROS NEUQUINOS", en base a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

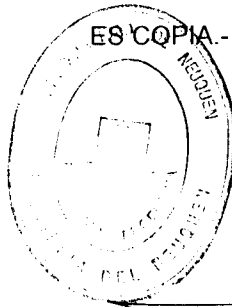
Artículo 2º) Por la Dirección General de Promoción de Obras –Subsecretaría ----- de Obras Públicas-, procédase a notificar de lo dispuesto precedentemente a la empresa LAUTEC S.R.L., como así también al Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas del incumplimiento de la misma. -

Artículo 3º) **TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- Secretarías de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///mee.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-

[Handwritten signature]
Director General de Promoción de Obras
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén